

2. Metodología utilizada

2.1. Caracterización de las masas de agua afectadas o en riesgo de contaminación por nitratos de origen agrario.

El anexo I de la Directiva 91/676/CEE establece que las aguas afectadas se identificarán utilizando, entre otros criterios, los siguientes:

- Si las aguas subterráneas contienen más de 50 mg/l de nitratos, o pueden llegar a contenerlos si no se actúa de conformidad con el artículo 5.

En la guía 2008 para la elaboración de informes por los Estados miembros de la Directiva 91/676/CEE, en la evaluación de los resultados se señala la necesidad de identificar las aguas afectadas y en riesgo de estar afectadas con una serie de criterios, diferenciado aquellos a aplicar según se trate de aguas superficiales o subterráneas. Estos criterios han sido parcialmente modificados con posterioridad, por la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, tras la solicitud de información por parte de la Comisión Europea (EU PILOT 7849/15/ENVI) por las deficiencias observadas en la aplicación de la Directiva de Nitratos. A continuación se recogen los criterios indicados.

a. Aguas subterráneas

Estaciones de control y datos analíticos

- Deben utilizarse **estaciones representativas** que formen parte del programa de control de la contaminación de las aguas subterráneas producidas por los nitratos procedentes de fuentes agrarias¹, y de las que se conozcan las características y la procedencia del agua subterránea.
- En las estaciones de los Programas de control de vigilancia, operativo y Programa de control de zonas protegidas (abastecimientos) se establecen los siguientes criterios:
 - Aguas afectadas
 - Promedio ≥ 50 mg/l NO₃
 - Promedio < 40 mg/l NO₃ y Máximo ≥ 50 mg/l NO₃
 - 40 mg/l NO₃ \leq Promedio < 50 mg/l NO₃ y Máximo ≥ 50 mg/l NO₃
 - Aguas en riesgo de estar afectadas
 - Promedio < 40 mg/l NO₃ y $40 \leq$ Max < 50 mg/l NO₃
 - 40 mg/l NO₃ \leq Promedio < 50 mg/l NO₃ y Máximo ≤ 50 mg/l NO₃
 - Aguas no afectadas
 - El resto

Evaluación de la procedencia de los nitratos

En todos los casos debe acreditarse que los nitratos proceden de fuentes agrarias. Para ello se tendrá en consideración la información disponible.

¹ Las estaciones identificadas para formar parte del programa de control de la contaminación de las aguas subterráneas por nitratos procedentes de fuentes agrarias deben ser las mismas que las estaciones de seguimiento del estado químico de las aguas subterráneas.

Características de la masa de agua

- Deben tenerse en cuenta las características de la masa de agua subterránea:
 - Tipo de acuífero / masa de agua
 - Vulnerabilidad del acuífero
 - Presiones de contaminación de origen agrario
 - IMPRESS
 - Usos del suelo
 - Excedentes de nitrógeno por SAU
 - Modelo conceptual de la masa de agua (información recopilada en el marco de la caracterización adicional)
 - Balance de agua
 - Características hidrogeoquímicas

b. Aguas superficiales

Estaciones de control y datos analíticos

- En las estaciones de control de nitratos en captaciones para abastecimiento se establecen los siguientes criterios:
 - Aguas afectadas
 - Promedio ≥ 50 mg/l NO₃
 - Promedio < 40 mg/l NO₃ y Máximo ≥ 50 mg/l NO₃
 - 40 mg/l NO₃ \leq Promedio < 50 mg/l NO₃ y Máximo ≥ 50 mg/l NO₃
 - Aguas en riesgo de estar afectadas
 - Promedio < 40 mg/l NO₃ y $40 \leq$ Max < 50 mg/l NO₃
 - 40 mg/l NO₃ \leq Promedio < 50 mg/l NO₃ y Máximo ≤ 50 mg/l NO₃
 - Aguas no afectadas
 - El resto

Evaluación de la procedencia de los nitratos

En todos los casos debe acreditarse que los nitratos proceden de fuentes agrarias. Para ello se tendrá en consideración la información disponible.

Según el artículo 3.3. del Real Decreto 261/1996: “Al valorar las situaciones indicadas en el apartado anterior también deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- Características limnológicas de los ecosistemas acuáticos y factores ambientales de las cuencas alimentadoras y, en especial, las emisiones puntuales de nitrógeno, tales como vertidos de aguas residuales y su contribución al contenido de nitratos en aguas.
- Conocimiento científico actual sobre el comportamiento de los compuestos nitrogenados en los medios acuático, atmosférico, edáfico y litológico.
- Conocimientos actuales sobre las posibles repercusiones de las medidas previstas en el artículo 6 de este Real Decreto”.

Se identificará como agua afectada toda la masa de agua en la que se ubique una estación que cumpla los criterios indicados anteriormente.

En el caso en el que una estación de control caracterice a más de una masa de agua, se identificarán como aguas afectadas todas las masas que controle la estación.